

ART. 37. Para las reformas de este Reglamento será preciso el acuerdo ó voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes á la Junta general convocada á este objeto por la Junta Directiva.

CAPITULO XIII

De los fondos de la Cámara y su inversión

ART. 38. El fondo general de la Cámara que se formará con todos los ingresos de la misma, tanto de cuotas de socios como de donativos y beneficios de las diferentes secciones que dentro de la misma se crean, se destinará al pago de todas las cargas y gastos de la Cámara y el sobrante pasará al fondo de reserva, el cual según la Junta Directiva estime conveniente retendrá para la mejor marcha de la misma, ó destinará la parte que juzgue conveniente á amortización de acciones, si éstas existieren, ó á la adquisición de fincas y todo lo que á discreción de dicha Junta pueda dar más desarrollo á la Cámara y ser en beneficio de la agricultura de la Comarca.

CAPITULO XIV

Correcciones disciplinarias

ART. 39. Los socios que dejen de satisfacer la cuota por durante un año, por todo el mes de Enero se publicarán sus nombres en el Boletín de la Cámara. Si después de transcurridos dos meses no la hubieren satisfecho, serán dados de baja.

ART. 40. Será dado de baja todo sócio que habiendo sometido alguna cuestión litigiosa al fallo de la Junta no se sometiere ó no cumpliera lo acordado por la misma.

ART. 41. Serán expulsados los sócios á quienes fuese probado que hicieren trabajos en perjuicio de la Cámara ó engañasen á ésta en alguna transacción ó no cumplieren sus obligaciones en los plazos indicados ó fijados.